

EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Miguel Humberto Jaime Contreras*

Resumen

El funcionario judicial en Colombia tiene una mínima participación en las causas del conflicto en Colombia; su vulnerabilidad resulta del ejercicio de una función pública en condiciones precarias y dentro de una sociedad carente de justicia social y enfrentada a grandes conflictos y desigualdades. El reto del aparato judicial es conservar su independencia y autonomía frente a los actos del conflicto, como garantes de los derechos básicos de los asociados.

Palabras clave: Violencia, poder judicial, conflicto.

Abstract

The Colombian judicial officer has a minimal participation in the causes of the Colombian conflict; his/her vulnerability results from the practice of a public function in precarious conditions and in a society lacking social justice and facing great inequalities and conflicts. The challenge of the judicial system is to conserve its independence and autonomy, as guarantor of associates' basic rights, in the presence of the conflict actions.

Key words: Violence, Judicial power, conflict.

Fecha de recepción: 28 de enero de 2003

* Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla. Profesor de Procedimiento Penal de la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad el Norte.

INTRODUCCIÓN

La agudización del conflicto armado en nuestro país, que obliga a más de un analista a pensar que estamos en guerra, puede resultar un contexto ideal para reclamarle a la Rama Judicial su falta de solidaridad con las fuerzas del Estado que combaten a la subversión. Pareciera que una rama del poder público se desentendiera de la suerte del Estado. Por lo menos en esos términos perciben algunos la conducta de la Corte Constitucional cuando declara inexecutable leyes que amplían las atribuciones de las fuerzas militares, o la labor de la Fiscalía de Derechos Humanos cuando toma medidas que afectan a la jerarquía castrense y, en general, cuando puede interpretarse que las decisiones judiciales benefician, en cualquier sentido, a la subversión o aminoran la labor represiva del Estado.

Intento en este escrito demostrar que, pese a las convulsiones del orden público y a sus lamentables resultados, no les corresponde a los funcionarios judiciales adoptar una postura de apoyo a las fuerzas estatales, ni a ninguna otra, por fuera de la garantía de los derechos y de la vigencia de un orden justo. Es más, sostengo que realizar lo contrario tendría un efecto perverso, en el sentido de que no se obtendrían los fines perseguidos sino los opuestos, es decir, que en vez de apoyar se debilitaría al Estado y se alejaría la posibilidad de una paz verdadera.

Estos tipos de efectos perversos no son una singularidad en el desarrollo de nuestra historia violenta, pues no pocas veces alimentan perniciosamente la confrontación interna. Así, por ejemplo, la guerra sucia en vez de remediar la situación conflictiva, resultó siendo un acicate para su degradación. La Unión Patriótica (U.P.), que logró obtener cerca de 14 congresistas en las elecciones parlamentarias y presidenciales de 1986, reportaría en 1995, a los 10 años de su fundación, el asesinato de 2.000 de sus líderes y militantes¹. Estas acciones de exterminio a dicho movimiento incidieron en la producción de la debilidad política de las FARC, la cual impidió una mayor racionalidad en los pasados diálogos sostenidos con el gobierno y facilitó la primacía de los sectores militaristas en el movimiento rebelde.

Pese a la complejidad del tema, la escasa extensión señalada a la ponencia permitirá, apenas, referencias puntuales, las que haré desde un punto de

¹ CHERNICK, Marc, «La prolongada búsqueda de una solución para los conflictos armados». En *Los laberintos de la Guerra*. Bogotá, T.M. Editores y Universidad de los Andes, 1999, p. 35.

vista académico y desprevenido. De este modo, en pos de mi objetivo, intentaré articular como premisas, en sucintos acápites, una perspectiva histórica, una indagación sobre las causas del conflicto armado y el papel de los funcionarios judiciales, así como una reflexión sobre las dificultades de su resolución y el ideario que debemos mantener frente al mismo.

1. EL CARÁCTER HISTÓRICO DE NUESTRA VIOLENCIA POLÍTICA

Desde nuestra independencia como nación en el siglo XIX padecemos diez guerras civiles, cuyos resultados, medidos en términos de dolor, sangre, desconfianza y afectación de la economía, no pueden considerarse, desde la distancia que nos proporcionan los años, como justificadas por los motivos invocados para su realización. Ni Dios, ni el pueblo, ni el anticlericalismo o la forma de la república pueden considerarse ahora razón suficiente para causar daños seguros a cambio de dudosos beneficios. En el siglo XX, en cuya alborada algunos en el mundo guardaban la esperanza de que fuera el siglo en que el hombre extinguiera las guerras de la faz de la tierra, luego de un periodo de relativa normalidad (1910 a 1945) se presentó en nuestro país el período conocido como el de «la violencia»; etapa gris de nuestra historia que resulta emblemática para exhibir cómo el fervor político podía traducirse en pretensiones de eliminación física del oponente. Sin que aún el Frente Nacional hubiese culminado la eliminación de la violencia, en la década de los sesenta surgen movimientos guerrilleros que en nombre del pueblo pretenden una revolución de corte marxista. Con la notoria alteración de contexto, fines, métodos, fuerza y financiación que la prolongación del conflicto facilita, hemos ingresado al siglo XXI con la exacerbación del enfrentamiento y la irracionalidad de sus resultados.

Este somero recuento, que exigiría un mayor examen para extraer mejores consecuencias, permite cuando menos preguntarse: ¿Hasta qué punto estamos obligados a pensar las soluciones de la confrontación interna desde la mirada estratégica de suprimir la posibilidad de subsiguientes conflictos y no sólo desde las urgencias que la coyuntura impone? ¿Qué utilidad racional ha tenido alimentar la ferocidad entre los colombianos si con ello no cesa la expresión violenta?

2. EL FUNCIONARIO JUDICIAL Y LAS CAUSAS DEL CONFLICTO

El funcionario judicial tiene una injerencia muy limitada en las causas del enfrentamiento bélico. De hecho, no lo ha causado, ni lo auspicia. Sólo en la medida en que hace parte de un Estado débil, con precariedades en la

realización de la justicia social y en la reconducción política de los conflictos sociales y económicos, tiene su cuota de responsabilidad en el mismo.

Entiendo por conflicto armado la confrontación existente, por un lado, entre las fuerzas militares del Estado y las agrupaciones armadas que, con relativa unidad de mando, justifican su actuar por la necesidad de una transformación política, social y económica del país; así como entre éstos y las fuerzas contrainsurgentes, por otro. Creo pertinente aclarar que de vieja data el mayor número de muertes violentas en Colombia no puede atribuírsele a la confrontación como tal² y, además, que el desarrollo del conflicto no ha asumido las características e intensidad de una guerra civil, no sólo porque las ciudades (eje social y económico del país) se mantienen relativamente ajenas al enfrentamiento directo, sino especialmente porque el grueso de la población que se pretenda excluir del conflicto, valora como irracional e injustificada la confrontación bélica y guarda mayor confianza en el Estado de Derecho, pese a su precariedad, que en las fuerzas subversivas o contrainsurgentes.

Una primera aproximación a las causas del conflicto lleva a distinguir las objetivas de las subjetivas³, estas últimas se explican más por la voluntad política de los actores en conflicto que por las circunstancias de orden social, económicas o político que constituirían las primeras. Como la voluntad política de los actores no surge de la nada, es bastante discutible que pueda presentarse una tajante separación entre estas causas. Además, algunos cuestionan que puedan presentarse causas objetivas de la violencia, pues creen encontrar allí un determinismo inadmisibles, el que refutan, ordinariamente, con la idea empírica de que países con mayor atraso económico o con mayor miseria carecen de la expresión violenta de dicha inconformidad. A mi juicio, es inocultable que situaciones de marginalidad, exclusión e injusticia, inciden en el origen, pervivencia y justificación del conflicto colombiano, aunque bien cabe aclarar que en una confrontación bélica, y con mayor razón si es prolongada como la nuestra, los motivos se sobrepone y se realimentan de modo que, por decirlo así, la guerra adquiere su propia dinámica con independencia de los motivos que la

²Según la Comisión Colombiana de Juristas, sólo el 10% de las muertes causadas en 1990 podrían ser atribuidas al conflicto, aunque este porcentaje debe haber variado, de todos modos sigue siendo superior el número de muertes por violencia común.

³Esta es una distinción leninista, que en nuestro medio fue aceptada como válida por Belisario Betancur en su periodo presidencial (1982-1986), *op. cit.*, p. 33.

originaron⁴, y, a su vez, esta fuerza de la guerra incide como un factor propio en lo social y político. En un contexto así, originado en la dinámica de la violencia, ante la debilidad política de las fuerzas ilegales y lo costoso que resulta sostener un ejército⁵, un traslape con el narcotráfico resultó inevitable tanto para los rebeldes como para los llamados paramilitares.

Pues bien, podemos reparar en que los jueces y fiscales no tienen una injerencia directa en las causas del conflicto armado, sea cual fuese su naturaleza. En el Estado Liberal, la justicia distributiva, que es la que tiene que ver con el reparto de la riquezas y los bienes que produce una sociedad, le corresponde a la política y al mercado, no a los jueces, cuyo campo de acción se limita a resolver los litigios intersubjetivos y no los sociales; aun más, el Modelo Neoliberal pretende que esta tarea no le corresponda siquiera a la política sino sólo al mercado. En un Estado de Bienestar, al cual se puede asociar nuestro modelo ideal de Estado Social de Derecho, los jueces, como todas las autoridades, pueden ingresar, como lo ha hecho la Corte Constitucional y otros funcionarios judiciales, en temas de justicia distributiva; pero dicha intervención no deja de ser limitada. El llamado gobierno de los jueces en Colombia no es tal, y quienes se quejan de su existencia lo hacen más bien porque, al parecer, son partidarios de que la resolución de ciertos asuntos escape a una definición en justicia. En todo caso, debe reconocerse que nuestra debilidad en la labor de administrar justicia contribuye a mantener condiciones estructurales propicias al enfrentamiento interno. En términos generales, no hemos sido capaces de controlar la promiscuidad del poder político y económico cuando transgreden la legalidad, pese al esfuerzo decidido de la Sala Penal de la Corte y de no pocos funcionarios de la jurisdicción penal. Así mismo, nuestra capacidad para controlar el narcotráfico también es poca, así no dependa en lo fundamental del componente humano de la administración de justicia.

3. LAS DIFICULTADES DE LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si se asume que la derrota militar de las fuerzas enfrentadas resulta imposible de lograr, se llega aparentemente a una circunstancia de equilibrio que

⁴ María Teresa Uribe se ocupa de exponer sobre los dominios de la guerra con base en Hobbes y Carl Schmitt. «Las Promesas incumplidas de la democracia participativa» (ponencia). *El Debate a la Constitución*. Universidad Nacional de Colombia, 2002.

⁵ Se calcula que un guerrillero en pie de combate significa un gasto de 400 dólares al mes. Ver: Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *El Calidoscopio de la Justicia en Colombia*, tomo I, p. 64.

favorecería una salida negociada. Esta idea, que hace depender la suerte de la negociación del conflicto de la inderrotabilidad del enemigo, conlleva la dificultad de que no excluye la pretensión de obtener una posición de fuerza prevalente sobre el mismo, para obligarlo a aceptar condiciones desfavorables; en otras palabras, si bien puede generarse la conciencia de que la vía militar no es la solución, no deja de resultar un instrumento de disuasión y mejoramiento de status en la salida negociada. Al parecer, en la actual etapa del conflicto nos encontramos en este forcejeo, lo cual, desafortunadamente, puede prolongarse, con altos costos en cuanto a dolor, sangre y atraso económico y social; pero las cosas resultan más complejas cuando advertimos que, por la dinámica de la guerra y la vinculación del grueso de sus actores irregulares con la economía ilegal, se puede sobreponer al objetivo estratégico de una solución aceptable, en términos militares, sociales, políticos y económicos, el objetivo coyuntural de la supervivencia del lucro económico derivado de sus actividades ilícitas, con base en ciertos poderes locales. Además, la incidencia del narcotráfico en la confrontación bélica, así como el pretexto de salvaguardar la seguridad del hemisferio, coloca al país en una posición de reducida autodeterminación en la resolución del conflicto. La política internacional de Estados Unidos, la mayor potencia militar y económica del mundo desde que acabó la Guerra Fría, no cobra justificación en la lucha anticomunista, sino en el combate contra las drogas y, prioritariamente, a partir de los episodios del 11 de septiembre, en la lucha contra el terrorismo. Así las cosas, la Rama Judicial no parece ser protagonista en este escenario, aunque indudablemente podemos y debemos asumir un comportamiento ante el conflicto.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

A la Rama Judicial se le puede evaluar dentro de un contexto social por su legitimación, capacidad e independencia. Como al fin y al cabo, el juez en la evolución de las formas sociales surge como una superación de la barbarie, es del caso que, con miras no sólo a superar el actual conflicto sino a precaver los futuros, nuestra labor se centre en incrementar en lo posible estos tres aspectos, de modo que podamos hacer más real el Estado Social de Derecho que establece nuestra Constitución Política. Se trata de que, no sólo con el poder, sino también frente al poder, seamos efectivos garantes de los derechos básicos de los asociados y que el orden social justo que preconiza la Carta pueda servir de elemento socio-integrador, para que los conflictos, fenómenos normales de una sociedad, no trasciendan a generar o reforzar reacciones armadas que resquebrajen el poder legítimo del Estado.

Con lo aquí dicho pretendo excluir la función judicial de la confrontación armada, así no pueda excluirse a quienes la encarnan, pues esto último no depende de nuestra voluntad. Si no ha escapado siquiera de los efectos de la confrontación la Iglesia Católica, que ha visto caer a 2 obispos y 37 sacerdotes⁶, no vemos probable que el sector judicial pueda ser respetado por los actores del conflicto, que cada vez se deshumanizan más. Hemos sido y seguiremos siendo blancos de las armas de quienes obtusamente piensan que la fuerza puede dar más dividendos que la razón. No se ha borrado de nuestra memoria el ignominioso episodio del Palacio de Justicia, ni los secuestros y asesinatos de los funcionarios judiciales por parte de guerrilleros o paramilitares. No desconocemos que en ciertas zonas de Colombia la sola presencia de un funcionario judicial es de por sí ya un acto de valentía, pero aun así, por encima del miedo que la situación crítica de nuestro país genera, debemos sobreponer en cada momento, en cada decisión, la actuación imparcial que caracteriza a los funcionarios judiciales, como último bastión de defensa del derecho frente a la arbitrariedad que nutre a la guerra. Se trata de defender, en todos los sentidos, a los jueces de los guerreros, lo cual no podemos hacer sino incrementando nuestra legitimación, capacidad e independencia.

⁶ RESTREPO, Javier Darío, revista *Semana* No. 1.054, p. 184.